



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 442/2024
Sucre, 11 de octubre de 2024

LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM – 2425 de 20 de septiembre de 2024, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, la Nota CITE: DESPACHO N° 1171/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo el Proyecto de Ley Municipal Autónoma denominada, “LEY PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL”, proyecto remitido e ingresado en la misma fecha a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntándose al trámite, Informe Jurídico N° 2754/2024 de 19 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección General de Gestión Legal del G.A.M.S., así como el Informe Técnico N° 079/2024 de 17 de septiembre de 2024 y toda la documentación de respaldo, para los fines previstos en el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14.

Que en fecha 07 de octubre es remitida a la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, para conocimiento y consideración propuesta de REVISIÓN DE TÉCNICA LEGISLATIVA AL PROYECTO DE LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL, CON LOS AJUSTES NECESARIOS informe emitido por la COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL. de las misma se considera en el presente proyecto de Ley.

Que de acuerdo a la base de datos del sistema de información tributaria RUATNET se puede identificar que al 31 de julio de la gestión 2024, en el municipio de Sucre se tienen 31.470 actividades económicas, establecidos en predios de dominio privado, registrados y con licencia de funcionamiento de los cuales 19.954 actividades económicas se encuentran en mora significando que a la fecha se viene acumulando y actualizando de acuerdo a la Unidad de fomento a la Vivienda (UFVs), factor que incide en la economía tanto para el municipio de Sucre y el contribuyente, aspecto que conlleva a realizar un análisis técnico para promover medidas que ayuden a regularizar las deudas pendiente con el Municipio y el apoyo a la regularización y actualización de registros tributarios.

Por otro lado la deuda tributaria está constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) e intereses (r), expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) siendo que entre estos componentes los accesorio del interés y las multas representan más del 50% de la deuda tributaria, convirtiéndose así una deuda de poca probabilidad de cobro a corto plazo para el municipio y de poca probabilidad de pago para el contribuyente, aspecto que también influye en la poca probabilidad de cobro y pago de la patente de Funcionamiento Anual.

La Administración Tributaria Municipal por mandato expreso de la norma no puede dejar de cobrar deudas y obligaciones tributarias que deviene de la patente de funcionamiento, siendo que la normativa dispone que el cierre o cese debe ser comunicado de manera formal o de lo contrario los tributos correrán de manera normal, en ese entendido se realizan los actos coactivos fiscales que afiancen la recuperación de deudas; al advertir la renuencia de pago por parte de los sujetos pasivos y realizado los actos y diligencias de los procesos coactivos tributarios, se ingresa a una etapa de ejecución tributaria a través de la cual se emiten medida coactivas y precautorias tales como retención de fondos, anotación preventiva de bienes y otros, sin embargo en un porcentaje elevado estas medidas no surten efectos dado de que los obligados tributarios no cuentan con bienes o cuentas bancarias que coadyuven y afiancen la recuperación de lo adeudado.

Con este proyecto de Ley se pretende poner en marcha un plan que permita actualizar la base de datos en el sistema Ruat y la regularización de los registros tributarios a partir de la regularización de la situación tributaria, sin multas e intereses en un periodo de tiempo de la puesta en producción de los ajustes en el sistema Ruat al 17 de diciembre de la gestión 2024, así el contribuyente podrá saldar deudas tributarias de acuerdo a los alcances que otorga el presente proyecto de Ley.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está facultado para establecer patentes sobre las diversas actividades económicas en su jurisdicción municipal. Teniendo como base la Ley 248/2022 Ley de Creación y Administración de Patentes Municipales, dicho instrumento normativo actualmente vigente para el cobro de la patente de funcionamiento a las actividades económicas, a través del Sistema de Registro Único de Administración Tributaria (RUAT), siendo este un sistema de administración, control y seguimiento de todos los registros tributarios.

En el presente informe se realizará un análisis detallado de la mora tributaria según reportes del sistema Ruat-Soporte Gerencial, para lo cual se presentarán diversos cuadros que se encontrarán diferenciados entre el Antiguo y Nuevo código tributario (ACT) (NCT) en cuanto a las moras, ello debido a la diferencia existente en la forma de cálculo de la deuda y sus accesorios.

PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL

a. DE LA CONDONACIÓN A DEUDAS TRIBUTARIAS PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1. MORA TOTAL PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL

De acuerdo a la base de datos del sistema RUATNET – Soporte Gerencial al 31 de julio de 2024, el municipio de Sucre, tiene una mora total por cobrar en el rubro de PATENTES, la suma de Bs. 287.314.223,00 (Doscientos ochenta y siete millones trescientos catorce mil doscientos veintitrés 00/100 bolivianos), compuesta por el antiguo y nuevo código tributario (ACT) (NCT) que se muestran bajo el siguiente cuadro resumen:

CUADRO 1
RESUMEN MORA TOTAL
ACTIVIDADES ECONÓMICAS
EXPRESADO EN Bs.
AL 31/07/2024 según SOPORTE GERENCIAL

CONCEPTO	DEUDA TRIBUTARIA (Bs.)	FOLIO (REGISTROS)
MORA ANTIGUO CÓDIGO TRIBUTARIO (1995-2002)	34.286.045,00	11.540
MORA NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO (2003-2022)	253.028.178,00	240.079
TOTAL	287.314.223,00	251.619,00

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADÍSTICA AL MES DE JULIO 2024



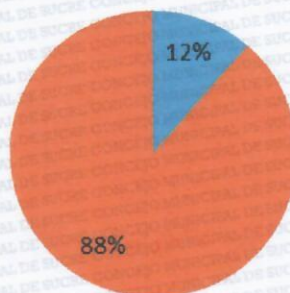
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



REPRESENTACION MORA ACTIVIDADES ECONOMICAS

- MORA ANTIGUO CODIGO TRIBUTARIO (1995-2002)
- MORA NUEVO CODIGO TRIBUTARIO (2003-2022)



CUADRO 1. Muestra la mora del nuevo código tributario (NCT) que representa el 88% de la mora total equivalente a Bs. 253.028.178,00 (Doscientos cincuenta y tres millones veintiocho mil cientos setenta y ocho 00/100 bolivianos) y la mora del antiguo código tributario (ACT) representa el 12% equivalente a Bs. 34.286.045,00 (Treinta y cuatro millones doscientos ochenta y seis mil cuarenta y cinco 00/100 bolivianos) siendo este una mora baja en comparación a la mora del nuevo código tributario.

2 MORA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL (PFA) ANTIGUO CÓDIGO TRIBUTARIO (ACT)

Comprende la mora determinada desde la gestión fiscal 1995 hasta la gestión fiscal 2002 y representa la mora inicial general en PATENTES en el ACT, donde están incluidos las actividades económicas con números de licencias no definidas y con direcciones no definidas.

CUADRO 2
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
MORA ANTIGUO CODIGO TRIBUTARIO
EXPRESADO EN Bs.
AL 31/07/2024 según SOPORTE GERENCIAL

MONTO PATENTE	MANTENIMIENTO DE VALOR	INTERÉS	MULTA MORA	MULTA INCUMPLIMIENTO	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	FOLIOS
3.231.533,00	5.954.996,00	21.784.550,00	2.176.508,00	1.138.458,00	34.286.045,00	11540

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADÍSTICA AL MES DE JULIO 2024

CUADRO 2. Muestra que el monto patente es de Bs. 3.231.533,00 (tres millones doscientos treinta y un mil quinientos treinta y tres 00/100 Bolivianos) y el interés es de Bs. 21.784.550,00 (veintiún millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta 00/100 Bolivianos), si a este le agregamos la multa por mora, la multa por incumplimiento y el manteniendo de valor, la deuda tributaria total llega a exorbitante suma de Bs. 9.269.962,00 (nueve millones doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y dos 00/100 bolivianos).

Es importante destacar que las gestiones comprendidas en el ACT en su mayoría son deudas tributarias de escasa probabilidad de recuperación ello debido a que el municipio, respecto a esas gestiones, no ha ejecutado las acciones de fiscalización y cobranza tributaria, necesarias para que las deudas se declaren líquidas y exigibles, es decir que no han llegado hasta una instancia de ejecución tributaria, lo cual ha generado la posibilidad de que se declare su prescripción, por este motivo consideramos que para fines de proyección de una meta de recuperación de una MORA, sería recomendable no tomar en cuenta estos periodos o gestiones.

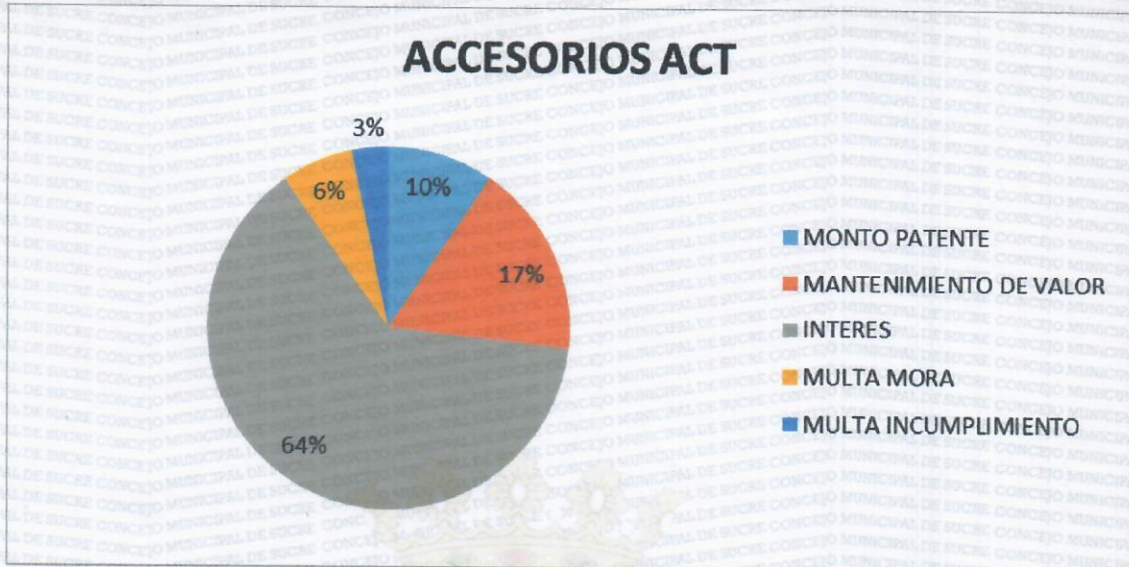


CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



2.1 SOBRE LA PATENTE Y LOS ACCESORIOS ACT



En el caso del ACT, los componentes de la Deuda Tributaria son: Interés, Multa Por Mora, Multa Por Incumplimiento y Mantenimiento de Valor. De estos accesos, el INTERÉS representa el 64% del total de la deuda, siendo este el accesorio más elevado; la MULTA MORA representa el 6%; la MULTA INCUMPLIMIENTO representa el 3% y por último el MANTENIMIENTO DE VALOR representa el 17%, siendo la incidencia total de los accesos en la deuda tributaria del 90%, y el restante que es solo el 10 % corresponde al MONTO DE LA PATENTE, siendo ésta la razón principal por la que prácticamente son impagables las gestiones del ACT, además de haber transcurrido demasiado tiempo a partir de su vencimiento.

Sin embargo, algo muy importante que hay que tomar en cuenta, es que en este ACT están gestiones tan antiguas y a eso se debe el elevado monto del interés, que están sujetas a prescripción, como son las gestiones de 1995 a la 2002, por lo que tampoco estos montos son realmente moras que se van a ejecutar o cobrar.

3. MORA PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO (NCT). Comprende la mora determinada desde la gestión fiscal 2003 hasta la gestión fiscal 2022 y representa la mora inicial general en PATENTES en el NCT.

CUADRO 3 ACTIVIDADES ECONÓMICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

MORA NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO

AL 31 DE JULIO DE 2024 EXPRESADO EN Bs.

CONCEPTO	TRIBUTO OMITIDO (Bs)	INTERÉS (Bs)	MULTA INCUMPLIMIENTO (Bs)	DEUDA TRIBUTARIA (Bs)	FOLIOS
MORA NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO DEL 2003 AL 2022	101.668.522,08	130.797.556,53	20.562.099,39	253.028.178,00	240.079

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADÍSTICA AL MES DE JULIO 2024

Esta mora, según reporte gerencial que facilita el RUAT, es un reporte que contempla absolutamente a todas las patentes en mora, incluidos las gestiones a prescribir, los exentos del pago, patentes o datos que puedan



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



corresponder a registros de direcciones no identificadas. A partir de este reporte global, se ha trabajado y elaborado cuadros que demuestren la mora que se pretende recuperar respecto a las gestiones que corresponden al NCT que son de la gestión 2003 en adelante.

3.1 MORA POR COBRAR PATENTE DE FUNCIONAMIENTO ANUAL (PFA)

Para obtener la MORA POR COBRAR DEL NCT, se deducirá de la mora inicial del NCT, la mora de las actividades económicas con observación que impiden la liquidación, registradas en el siguiente:

CUADRO 4
ACTIVIDADES ECONÓMICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
MORA NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO
EXPRESADO EN Bs.
AL 31/07/2024 según SOPORTE GERENCIAL

CONCEPTO	TRIBUTO OMITIDO	INTERÉS	MULTA INCUMPLIMIENTO	TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	FOLIOS
MORA NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO DEL 2003 AL 2022	101.668.522,08	130.797.556,53	20.562.099,39	253.028.178,00	240.079
ACTIVIDADES ECONÓMICAS CON OBSERVACIÓN QUE IMPIDE LA LIQUIDACIÓN	24.607,04	2.950,89	3.554,07	31.112,00	742
TOTAL MORA SUJETA A COBRO	101.643.915,04	130.794.605,64	20.558.545,32	252.997.066,00	239.337

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADÍSTICA AL MES DE JULIO 2024

En cuanto a la cantidad de Patentes en mora, en el NCT inicialmente se tenía en total de 240.079 patentes con deudas por diferentes gestiones del 2003 a la 2022. Sin embargo, deduciendo las patentes con observación que impiden la liquidación sujeta se obtiene que la CANTIDAD de folios pretendida a recuperar es de 239.337, que representa el 99,69% del universo de patentes.

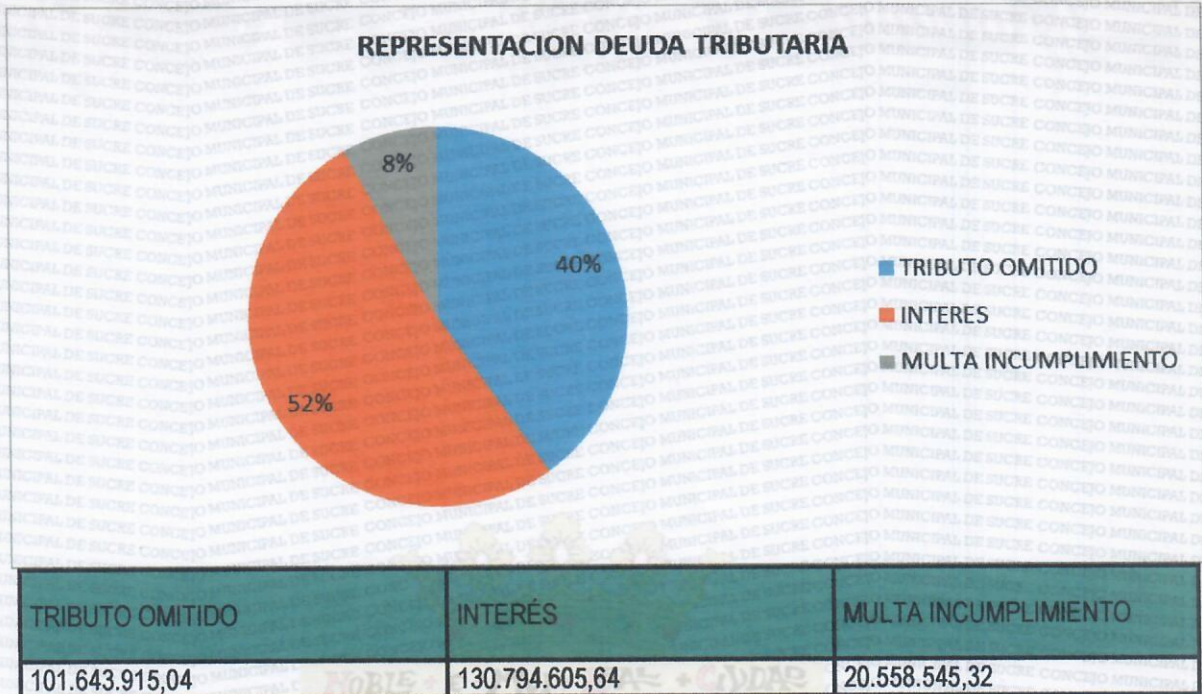
3.2 SOBRE EL TRIBUTO OMITIDO Y LOS ACCESORIOS NCT

CUADRO 5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Los componentes de la deuda tributaria de la patente de funcionamiento son: Tributo omitido, interés y multa incumplimiento.

El tributo Omitido representa el 40% del total de la deuda de la patente de funcionamiento, equivalente a Bs. 101.643.915,04 (ciento un millón seiscientos cuarenta y tres mil novecientos quince, 04/100 bolivianos).

El Interés representa el 52% del total de la deuda de la patente de funcionamiento equivalente a Bs. 130.794.605,64 (ciento treinta millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos cinco, 64/100 Bolivianos), que al ser la causa para el no pago del impuesto es considerado para la condonación, motivando al contribuyente para el pago de sus deudas tributarias.

La multa por incumplimiento representa el 8% del total de la deuda del impuesto equivalente a Bs. 20.558.545,32 (veinte millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco 32/100 Bolivianos) que al ser la causa para el no pago del impuesto es considerado para la condonación, motivando así al contribuyente para el pago de sus deudas tributarias.

Si se suma los INTERESES Y MULTAS alcanzan a, Bs. 151.353.150,96 (ciento cincuenta y un millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta, 96/100 Bolivianos), que representa el 60% de la deuda de la patente total. El TRIBUTO OMITIDO es de Bs. 101.643.915,04 (ciento un millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos quince, 04/100 Bolivianos). Que representa el 40% de la deuda tributaria.

4. EFECTOS DE LA CONDONACIÓN

CUADRO 6
ACTIVIDADES ECONÓMICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
EN MORA NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO
AL 31/07/2024

APLICANDO CONDONACIÓN 100% MULTAS E INTERESES Y 20 % AL TRIBUTO OMITIDO

CONCEPTO	MORA BS.	PORCENTAJE CONDONACIÓN BS	CONDONACIÓN BS.	MORA POR RECUPERAR
INTERÉS	130.794.605,64	100	130.794.605,64	0



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MULTA INCUMPLIMIENTO	20.558.545,32	100	20.558.545,32	0
TRIBUTO OMITIDO	101.643.915,04	20	20.328.783,01	81.315.132,03
MORA POR COBRAR	252.997.066,00			81.315.132,03

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADÍSTICA AL MES DE JULIO 2024

CUADRO N° 6. Este cuadro nos muestra que aplicando una condonación del 100% de multas e intereses y un 20% de condonación al tributo omitido la mora sujeta a recuperación es de Bs 81.315.132,03 (ochenta y un millones trescientos quince mil cientos treinta y dos, 03/100 bolivianos).

5. PROYECCIÓN DE RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE CONDONACIÓN

CUADRO N° 7
ACTIVIDADES ECONÓMICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
RECAUDACIÓN CON BENEFICIO DE LEY MUNICIPAL
AL 31/07/2024

FECHA DE VIGENCIA DE CONDONACIÓN		CONCEPTO	RECAUDACIÓN EN PERIODO DE CONDONACIÓN	PROYECCIÓN
DEL	AL		RECAUDACIÓN CON BENEFICIO	RECAUDACIÓN CON BENEFICIO DE LA LEY
31/8/2017	11/6/2018	LEY 098/2017 DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES	3.568.285,00	1.712.165,00
22/5/2019	18/9/2019	LEY 144/2019 DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES	710.586,00	
19/1/2021	31/3/2021	LEY 181/2020 DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES POR EL COVID 2019	1.208.708,00	
27/9/2021	14/2/2022	LEY 202/2021 MUNICIPAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA A TRAVÉS DE LA CONDONACIÓN Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS	1.938.202,00	
12/06/2023	9/10/2023	LEY MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO 329/2023	2.873.113,00	

FUENTE: SOPORTE GERENCIAL- MORA ESTADÍSTICA AL MES DE JULIO 2024



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



En aplicación al "PROYECTO DE LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL" se pretende recaudar la suma de Bs. 1.712.165,00 (Un millón setecientos doce mil ciento sesenta y cinco, 00/100 bolivianos) durante el periodo de vigencia del presente proyecto de ley vigente desde la puesta en producción de los ajustes en el sistema Ruat hasta el 17 de diciembre de la gestión 2024, determinado en base a una media de la recaudación percibida en la aplicación de las leyes de regularización, alivio y reactivación aprobadas con anterioridad en el Municipio de Sucre.

Concluyendo de lo expuesto en el informe técnico, que la Administración Tributaria Municipal considera viable la condonación del 100% de las multas e intereses y el descuento de 20% del tributo Omitido de todas las deudas de la Patente de Funcionamiento Anual correspondientes a los periodos fiscales 2003 a 2022.

Con estas medidas se pretende recuperar según proyección la suma de Bs. 1.712.165,00 (un millón setecientos doce mil ciento sesenta y cinco, 00/100 Bolivianos) en cuanto a la patente de funcionamiento Anual para fines de promover la captación de recursos efectivos y representativos para el municipio considerando que esto coadyuve a que los contribuyentes realicen la actualización y regularización de los registros tributarios de la patente.

Finalmente recomendando en consideración a todo el análisis previamente detallado se recomienda, previo su análisis y consideración, REMITIR el presente "PROYECTO DE LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL", para su revisión, análisis y aprobación pertinente, a fines de poder hacer efectiva la ejecución de las medidas propuestas que coadyuve al plan de desarrollo económico de nuestro municipio.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 302, PARÁGRAFO I NUMERAL 19 DISPONE; COMO COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES AUTÓNOMOS "LA CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, CUYOS HECHOS IMPONIBLES NO SEAN ANÁLOGOS A LOS IMPUESTOS NACIONALES O DEPARTAMENTALES".

LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES" EN SU ARTÍCULO 16 NUMERAL 4, ESTABLECE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL TIENE ATRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y COMPETENCIAS, DICTAR LEYES MUNICIPALES Y RESOLUCIONES, INTERPRETARLAS, DEROGARLAS, ABROGARLAS Y MODIFICARLAS.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 432/2024 "LEY DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS TRIBUTARIOS Y CONDONACIÓN DE DEUDAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES" DE FECHA DE 23 DE JULIO DE 2024, EN SU ARTÍCULO 1 ESTABLECE QUE LA LEY TIENE COMO OBJETO PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LOS REGISTROS TRIBUTARIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, RESPECTO A BIENES INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS AUTOMOTORES, A TRAVÉS DE LA CONDONACIÓN PARCIAL Y ESCALONADA DE DEUDAS TRIBUTARIAS CUYOS HECHOS GENERADORES SE SUSCITARON ENTRE LAS GESTIONES 1995 A 2022.

Ley N° 079/2015 del 21 de diciembre de 2015 "CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES" Y SUS MODIFICACIONES"

DECRETO MUNICIPAL N° 10/2007 del 06 de abril de 2022, REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 079/2015 de "CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES" Y SUS MODIFICACIONES ART. 5, 19 y 34.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 20 dispone; como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción "La creación y **administración** de tasas, **patentes a la actividad económica** y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, el artículo 16, núm. 18 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal tiene como atribución "Aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, las Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal". Así mismo el artículo 22, parágrafo I dispone que: **Tienen la facultad de iniciativa legislativa, en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: d) El Órgano Ejecutivo**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal". Así mismo el artículo 26, núm. 2 señala que: Son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, el artículo 6, párrafo I, de la Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano", establece que solo la Ley puede: 1) Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo. 2) Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo. 3) **Otorgar** y suprimir exenciones, **reducciones o beneficios**. 4) **Condonar total o parcialmente el pago de tributos**, intereses y sanciones. 5) Establecer los procedimientos jurisdiccionales. Así mismo el artículo 9 en sus párrafos I, II y III señala que son tributos las obligaciones en dinero que el Estado en el ejercicio de su imperio impone a objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, siendo las Patentes Municipales establecidas conforme a la Constitución Política del Estado cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

Que, el artículo 47 de la normativa citada conceptualiza a la DEUDA TRIBUTARIA como: "el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido (TO), las Multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses (r), de acuerdo a lo siguiente: $DT = TO \times (1 + r/360)^n + M$. El artículo 58 reconoce como una forma de extinción de las deudas tributarias a la CONDONACION, señalando: "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que la Ordenanza Municipal N° 077/2000 en su artículo 1 establece que: El Gobierno Municipal de Sucre, está facultado para establecer patentes sobre las diversas actividades económicas y tasas por la prestación de servicios, en su jurisdicción municipal. Así mismo el artículo 3 establece que las patentes se clasifican en: 1) **De funcionamiento**, 2) A los espectáculos y recreaciones públicas, 3) A la transformación de ganado en alimentos y cuero y 4) Sentaje o sifiaje. (Derogada)

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 248/2022 de 20 de mayo de 2022 establece en su artículo 1 que: "La presente Ley tiene por objeto la creación y administración de Patentes Municipales a las actividades económicas que se realizan dentro la jurisdicción territorial del municipio de Sucre, bajo las condiciones que se establecen en esta norma y que regirán a partir de la presente gestión 2022.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autónomo Municipal en su art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 2492 "Código Tributario Boliviano"; Ley Municipal Autónoma N° 248/2022 Ordenanza Municipal N° 077/2000 y Ley 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 09 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe 107/2024 la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntado Proyecto de LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA "LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autónoma No. 442/2024, LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL.

DECRETA:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 442/2024

LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL.

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). - La presente ley tiene por objeto la regularización de deudas tributarias emergentes de la patente de funcionamiento anual de actividades económicas desarrolladas en dominio privado dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la condonación parcial de deudas tributarias cuyos hechos generadores se suscitaron entre las gestiones 1995 al 2022.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán en toda la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3. (VIGENCIA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN). El proceso de regularización de deuda tributarias establecida en la presente Ley, estará vigente a partir de su aplicación en el Sistema de Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), hasta el 17 de diciembre de 2024.

Artículo 4. (ALCANCE). La presente disposición tiene alcance para todos los sujetos pasivos o terceros responsables, que tengan deudas tributarias por concepto de la patente de funcionamiento anual de Actividades Económicas.

Artículo 5. (DE LOS PORCENTAJES DE CONDONACIÓN). La condonación de todas las deudas tributarias cuyos hechos generadores se produjeron entre la gestión 1995 hasta la gestión 2022 alcanzará el cien por ciento de multas, cien por ciento de intereses y veinte por ciento del tributo omitido.

Artículo 6. (FORMA DE PAGO Y APLICACIÓN DE LA CONDONACIÓN).

- I. En virtud al hecho generador, cada deuda tributaria por gestión fiscal es independiente, por este motivo se podrá condonar las deudas por gestión fiscal independiente.
- II. La aplicación de la condonación se realizará de manera masiva y automática a todas las deudas tributarias por gestión fiscal en mora.
- III. En caso de pago total se tendrá por liquidada la deuda por gestión fiscal independiente.
- IV. En caso de no efectivizarse el pago, al vencimiento del plazo, se procederá a la reversión automática de la misma, específicamente sobre las deudas tributarias por gestión fiscal que no hubieran sido canceladas.

Artículo 7. - (EXCLUSIONES DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN).

I. Están fuera del alcance de la presente Ley, las deudas tributarias determinadas en Sentencias Judiciales de primera o segunda instancia, Autos y/o Sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia y/o Tribunal Supremo de Justicia, las Resoluciones de Recurso de Alzada y/o Jerárquico emitidos por la ex Superintendencia Tributaria y actual Autoridad de Impugnación Tributaria, que al momento de la publicación de la presente Ley se encuentren ejecutoriadas o con calidad de firmeza.

II. En los casos en los que se encuentren con Recurso Administrativos interpuestos ante la Autoridad de Impugnación Tributaria u otras instancias judiciales de impugnación, pendientes o en trámite, sin existir resolución firme o ejecutoriada, podrán acogerse al alcance de la presente Ley, previo desistimiento de la acción interpuesta, debidamente aceptada y ratificada por la autoridad competente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. - La presente Ley Municipal Autónoma entrara en vigencia en el municipio de Sucre, una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Disposición Adicional Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ingresos, quedará a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley.

Disposición Adicional tercera. Remitir la presente Ley Municipal Autónoma al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT) para su respectivo tratamiento de acuerdo a Ley y Reglamentos.

Disposición Adicional Cuarta. - El Órgano Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de Comunicación deberá elaborar un plan de Comunicación, socialización, difusión y publicidad del contenido de presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera. - El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 20 días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ley emitirá la reglamentación correspondiente.

Disposición Transitoria Segunda. - Ante hechos fortuitos o de fuerza mayor que no sean de responsabilidad de los usuarios, sujetos pasivos, terceros responsables o del propio Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; suscitados en la fecha de vencimiento o el día del plazo final de vigencia de la presente Ley, podrá ser trasladado el plazo de vencimiento al siguiente día hábil de haber concluido el hecho fortuito o la fuerza mayor.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá identificar a los funcionarios de la administración tributaria encargados del cobro de las obligaciones por concepto patente de funcionamiento anual de actividades económicas desarrolladas en dominio privado, que desde las gestión 1995 al 2022, que no fueron cobrados a través de actuados administrativos correspondientes, deudas tributarias que hoy se condonan a través de la presente ley, con el propósito de establecer las responsabilidades de acuerdo a lo que establece la ley.

Disposición Final Segunda. - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal, para su respectiva promulgación y publicación para fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Extraordinaria del Concejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA 442/2024, LEY DE PERDONAZO TRIBUTARIO DE LA PATENTE POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANUAL; a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

